

San Carlos de Bariloche, 26 de diciembre de 2025.gsj

VISTO: El expediente caratulado **D.M.D.M. C/ C.L.A. S/ VIOLENCIAS/ EXPTE. N° BA-03111-F-2023 ,**

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Dra. Adriana Ruiz Moreno en gestión por la señora D.M.D.M. manifestando que la denunciante ha puesto en su conocimiento que ha mudado su domicilio, por lo cual, solicita, la readecuación de la medida dictada.

En consecuencia resuelvo:

RESUELVO:

- 1) Modificar el punto 1 de la resolución dictada en fecha 19 de diciembre del corriente, haciéndose saber que el domicilio respecto del cual se dicta la medida es O.9..
- 2) Líbrese oficio a la Policía correspondiente al domicilio familiar a fin de comunicar la presente.
- 3) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles, debiendo efectuarse la notificación en forma personal a la parte denunciada, en los términos dispuestos por el punto 6 del Anexo I de la Acordada 15/2022 del S.T.J. de fecha 27/07/22. , y haciéndole saber expresamente al señor Luis Alberto Caucaman lo dispuesto por el art. 154 del Código Procesal de Familia, que dice: "El incumplimiento de las medidas protectorias dispuestas, cuando fuese constatado que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, da lugar al pase de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad". Notifíquese.

Marcela Trillini

Jueza Subr.